

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8149 Orden de 10 de mayo de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2010-2011.

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato y establece los requisitos para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, regulados por Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En virtud del artículo 4.1 de dicha Orden, se faculta a las Administraciones Educativas competentes para convocar y conceder los mencionados Premios Extraordinarios de Bachillerato.

La obtención de dicho Premio Extraordinario de Bachillerato es considerada como una fase previa a los Premios Nacionales, por lo que faculta al alumnado que lo hubiera obtenido, a concurrir, previa inscripción, a dichos Premios Nacionales.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios suponen el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2010-2011 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya cursado y finalizado sus estudios en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

Artículo 2.- Requisitos de participación.

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato.

Además es necesario haber finalizado Bachillerato durante el curso académico 2010-2011 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.

1. Se podrán conceder un total de doce Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2010-2011, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de ocho mil cuatrocientos euros, (8.400 €) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01. Proyecto 35634, subproyecto 03563411 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011.

Artículo 4.- Inscripción de los participantes.

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee participar en las pruebas deberá inscribirse mediante el modelo que se incluye en el Anexo I, en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También se podrán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualquiera de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos inscritos, la certificación académica oficial correspondiente. en la que conste la modalidad de Bachillerato, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

4. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 6 de junio de 2011.

5. Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con el procedimiento expresado en la presente Orden.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción para las pruebas, remitirán en el plazo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Servicio de Ordenación Académica, Avda. de La Fama, 15-30006-Murcia) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito y adelantarán su envío mediante fax al número 968 27 97 67.

7. La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa, una vez recibidas las inscripciones, hará pública en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > ordenación académica > premios y concursos, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como el plazo para formular las alegaciones que estimen procedentes.

8. Las alegaciones a la relación provisional se presentarán por escrito en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67, dentro de los dos días siguientes a la publicación de la relación provisional.

9. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

Artículo 5.- Realización de las pruebas.

1. La celebración de las pruebas tendrá lugar el 6 de julio de 2011. La sede y hora de comienzo de las mismas se anunciará en el momento de publicar la relación provisional de alumnado admitido, así como el material necesario, en su caso, para la realización de dichas pruebas.

Artículo 6.- Contenido y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán en los tres ejercicios siguientes:

b) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

c) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionado con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

d) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad elegida por cada alumno, de entre las de segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas y se expresará con dos cifras decimales.

3. En todos los ejercicios se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

5. Los doce alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de dichos Premios Extraordinarios.

6. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a:

a) mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

b) mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

c) mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Artículo 7.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.

1. El Director General de Promoción Ordenación e Innovación Educativa designará al Tribunal encargado de la evaluación. Estará formado por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito y de las materias de modalidad elegidas por los mismos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. El Tribunal al que se refiere el presente artículo es el órgano encargado de la evaluación a efectos de la Ley General de Subvenciones.

3. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Elaborar, al menos, tres propuestas para las pruebas, enviarlas al órgano instructor de las mismas para su selección, supervisar la realización de dichas pruebas, calificar los ejercicios y resolver las posibles reclamaciones.

b) Realizar un Informe que constará de la siguiente documentación:

- Listado con la totalidad del alumnado presentado con la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global correspondiente.
- Listado con el alumnado que ha obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos y ordenado de mayor a menor puntuación.
- Listado con los doce alumnos que han obtenido mayor puntuación global y ordenados de mayor a menor puntuación.
- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

c) En el caso de que se presenten reclamaciones contra las puntuaciones obtenidas se realizará un segundo Informe en el que consten los alumnos reclamantes, la causa de la reclamación y los acuerdos adoptados. De las revisiones realizadas se levantará un Acta que deberá ser firmada por el/ los Vocales de la especialidad correspondiente a la/las materias objeto de la reclamación, así como, por el Presidente y el Secretario del Tribunal y que se deberá incluir en el Informe.

d) Elevar los Informes, con la documentación correspondiente al Órgano Instructor.

4. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

5. Las sesiones, que cada uno de los miembros del Tribunal lleve a cabo para el desempeño de sus funciones, siempre con un máximo de seis, serán remuneradas con arreglo a la normativa vigente sobre indemnizaciones por razones de servicio.

Artículo 8.- Instrucción del Procedimiento

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 17.3 g) de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirectora General de Promoción Educativa y Ordenación Académica, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El órgano instructor, a la vista del Informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de Resolución provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: www.carm.es/educacion > ordenación académica > premios y concursos, concediéndose un plazo de cinco días, para presentar alegaciones.

3. Examinadas las alegaciones, aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor, a la vista del segundo Informe, formulará la propuesta de Resolución definitiva, que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la puntuación final obtenida, así como la relación de los no beneficiarios con su puntuación final correspondiente. Esta propuesta de Resolución definitiva se publicará por los mismos medios expresados en el punto 2 del presente artículo.

4. Los beneficiarios propuestos quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de dos días naturales desde la notificación de la propuesta de Resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo, se entenderá aceptada la propuesta.

Artículo 9.- Resolución de la convocatoria.

1. De acuerdo con la propuesta de Resolución formulada por el Órgano Instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo adjudicará los Premios mediante la correspondiente Orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Resolución dictada se hará constar el alumnado premiado y aquél que no ha obtenido premio.

3. La Resolución quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4. Contra la Resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 10.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada en el expediente y en el historial académico de cada uno de los premiados, por el Secretario del Instituto en el que se inscribieron.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación.

3. El alumnado premiado recibirá, en el transcurso de un acto público, convocado al efecto, un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. El alumnado premiado no estará obligado al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores, en centro público.

5. Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera

administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

Artículo 11.- Recursos.

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Adicional.

La Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, con expresión de la lengua extranjera y de la modalidad de Bachillerato cursados.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 10 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I**INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO**

Apellidos Nombre.....

Lugar y fecha de nacimiento.....

D N ITeléfono

.....

Dirección.....

LocalidadProvincia..... C.P.

Centro en el que ha finalizado el Bachillerato

.....

Lengua extranjera en el que desea realizar el 2º
ejercicio.....

Indicar la modalidad de Bachillerato y el itinerario cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vías	
	Artes		Artes Plásticas, Diseño e Imagen
			Artes Escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar en el siguiente cuadro **una única materia** propia de la modalidad, escogida entre las cursadas en segundo para la realización del primer tercer ejercicio de la prueba:

ARTES		HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	Dibujo Artístico II		Griego II
	Historia del Arte		Latín II
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas		Historia del Arte
	Dibujo Técnico II		Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Análisis Musical II		Economía de la Empresa
	Historia de la música y de la danza		Geografía
	Lenguaje y práctica musical		Literatura Universal
	Literatura Universal		

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA			
	Matemáticas II		Electrotecnia
	Física		Tecnología Industrial II
	Dibujo Técnico II		
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales		
	Biología		
	Química		

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2010-2011.

.....,a de de 2011

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN, ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.
AVDA. DE LA FAMA, 15. 30006-MURCIA